



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO ESTATAL No. 063 DE 2014

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, así como de proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales.
- b) Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Judicial de Manizales requiere contratar la reparación y mantenimiento de una parte de la red hidráulica y sanitaria del palacio de Justicia "Fanny Gonzales Franco" de Manizales Caldas, ya que se han observado filtraciones de agua en algunas partes, debido a la alta presión, presentándose un alto riesgo de romperse la tubería, razón por la cual se solicita a un técnico especializado la revisión de dicha filtración, y el mismo reporta a la Dirección Seccional, que existe una válvula de paso dañada y que es terminante su inmediata intervención; en efecto el Administrador del Palacio de Justicia, solicita a la Dirección seccional para que provea solución a dicha problemática, la misma que es atendida por dicha entidad.
- c) Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una persona natural dotada de dicha experiencia o firma especializada, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-030-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.
- d) Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por el señor "ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU", la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.
- e) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4006 del 20 de octubre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.
- f) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,
- g) no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- h) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- i) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

- j) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría, la Procuraduría y Policía Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGEAMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	7212	721211	72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas

2.2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con el señor **ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.934.250, las obras de reparación de la red hidráulica – sanitaria del Palacio de Justicia “Fanny Gonzales Franco” de Manizales Caldas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	Cambio de adaptador de 3"	GL	1	80.000	80.000
2	cambio de codo de 3"	GL	1	60.000	60.000
3	Cambio de tubería de 3"	GL	1	60.000	60.000
4	cambio de válvula ranurada de cortina de 3	GL	1	400.000	400.000
5	2 uniones bitaulicas con sus respectivos tornillo	GL	1	50.000	50.000
6	Reparación y suministro de la tubería que va hacia las máquinas de aire acondicionado	GL	1	50.000	50.000
7	tubería de 1/2	GL	1	10.000	10.000
8	codos de 1/2	GL	1	10.000	10.000
9	abrazaderas de 1/2 instaladas	GL	1	10.000	10.000
10	soldadura PVC	GL	1	15.000	15.000
11	Chazos plásticos	GL	1	5.000	5.000
SUBTOTAL					750.000
Administración				10%	75.000
Imprevistos				2%	15.000
Utilidad				3%	22.500
Iva				16%	3.600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$866.100

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será por el término diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE. **(\$866.100)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54314 de la unidad ejecutora 08, expedido el 14 de octubre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

11. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del arquitecto Roney Bartolo Flórez en coordinación con la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.

13. PERFECCIONAMIENTO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

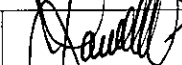
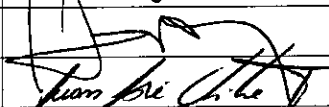
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU
Contratista

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Flórez	Asistente administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ	

